

## A) En activo

D.<sup>a</sup> Manuela Anselma Acebal Martínez.  
 D.<sup>a</sup> Beatriz Alcázar Sánchez.  
 D.<sup>a</sup> María Luisa Alonso Montalbán.  
 D.<sup>a</sup> María Antonia Alvarez Abelleira.  
 D.<sup>a</sup> Josefina Alvarez Parejo.  
 D.<sup>a</sup> María Elvira Arias Campo.  
 D.<sup>a</sup> Jerónima Barceló Brusotto.  
 D.<sup>a</sup> Isidra Borques Andrés.  
 D.<sup>a</sup> Josefa Cañada Alvarez.  
 D.<sup>a</sup> María de la Concepción Cañón Clemente.  
 D.<sup>a</sup> María Coll Majo.  
 D.<sup>a</sup> Sabina Díaz Nieto.  
 D.<sup>a</sup> Teresa Mercedes Carmen Forés Sinca.  
 D.<sup>a</sup> María de los Angeles García Julián.  
 D.<sup>a</sup> María Teresa García Nieto.  
 D.<sup>a</sup> María Concepción González Aragón.  
 D.<sup>a</sup> María Luz González Cruz.  
 D.<sup>a</sup> Elisa Ibáñez Rodríguez.  
 D.<sup>a</sup> Josefa del Pilar Marín Gallardo.  
 D.<sup>a</sup> Isabel Daria-Manuela Muñoz Magdaleno.  
 D.<sup>a</sup> Joaquina Remedios Olza Nuin.  
 D.<sup>a</sup> Pilar Padial Aguirre.  
 D.<sup>a</sup> María Peregrina Rodríguez Taboadela.  
 D.<sup>a</sup> Martina Sacristán Pérez.  
 D.<sup>a</sup> Dolores Serna Bierge.  
 D.<sup>a</sup> María Isabel Soria Muñoz.  
 D.<sup>a</sup> María de las Mercedes Tarragona Masana.  
 D.<sup>a</sup> Adelina Valentina del Valle Galán.

## B) En situación de excedencia voluntaria

D.<sup>a</sup> Concepción Lobo Fritsch.  
 D.<sup>a</sup> María de la Luz-Edelmira Monzo Mansanet.  
 D.<sup>a</sup> María Magdalena de Pablo López.  
 D.<sup>a</sup> Carmen Paula Silveira Alameda.  
 D.<sup>a</sup> María Luisa Ubeda Muñoz.  
 D.<sup>a</sup> María de las Nieves Villaseca y Ugena.

2.º Se concede un plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que puedan formularse las reclamaciones oportunas por quienes consideren lesionados sus derechos.

3.º Las reclamaciones señaladas en el número anterior deberán ir dirigidas al excelentísimo señor Presidente del Patronato de Protección a la Mujer, pudiendo presentarse en el Registro general del citado Organismo, plaza de Salamanca, número 9, Madrid, o bien utilizar los medios establecidos por la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones concordantes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.  
 Dios guarde a V. E.  
 Madrid, 25 de febrero de 1977.

LAVILLA ALSINA

Excmo. Sr. Presidente del Patronato de Protección a la Mujer.

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

6185

ORDEN de 2 de febrero de 1977 por la que se anuncia el concurso 1/77 para cubrir plazas para funcionarios del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado en Organismos autónomos.

Ilmos. Sres.: Vacantes ocho plazas de Administrativos, nivel C, que corresponde al Organismo autónomo que se cita en el anexo I de esta Orden, esta Presidencia del Gobierno, al amparo de lo establecido en el artículo 13 y en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y Decreto 145/1964, de 23 de enero, ha tenido a bien ofrecer las citadas plazas a los funcionarios interesados en su provisión, de acuerdo con las siguientes normas:

Primera.—Podrán solicitar dichas plazas sólo los funcionarios de carrera del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado y de la Escala Administrativa del Cuerpo, a extinguir, de personal de Organismos autónomos suprimidos, así como los funcionarios en prácticas del Cuerpo General Administrativo, pero éstos sólo ocuparán el destino que pudieran corresponderles en algún Organismo autónomo, una vez hayan alcanzado la condición de funcionarios de carrera.

Segunda.—A tal efecto, deberán cursar a la Dirección General de la Función Pública (calle Velázquez, 63, Madrid-1), en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», su solicitud en instancia redactada de conformidad con el modelo que como anexo II se adjunta.

Tercera.—No se admitirán al concurso aquellos funcionarios cuyas instancias sean presentadas fuera de plazo en el centro, dependencia u oficina correspondiente para su tramitación. Tampoco se admitirán los desestimientos para tomar parte en el concurso una vez transcurrido dicho plazo.

Cuarta.—No serán estimados los méritos no invocados en la solicitud ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, se carezca de constancia en el expediente personal del interesado, que se custodia en los archivos de la Dirección General de la Función Pública, a no ser que sean justificados documentalmente en la petición.

En el supuesto de alegarse la posesión de un determinado título académico, deberá acreditarse mediante copia compulsada del original por el Jefe de la dependencia donde presta sus servicios o, en su defecto, mediante la oportuna certificación de estudios, acompañada del resguardo de haber abonado

los derechos correspondientes para la expedición de dicho título.

Asimismo, de invocarse el destino previo del cónyuge funcionario en la localidad donde radique la vacante correspondiente, habrá de justificarse tal circunstancia mediante certificación que acredite dicha condición, expedida por el Jefe de la dependencia administrativa de que depende, aportando además fotocopia del libro de familia, compulsada por el mismo.

Quinta.—La Dirección General de la Función Pública, a la vista de los méritos alegados y de acuerdo con el baremo de méritos contenidos en el Decreto 1195/1968, de 20 de abril, adjudicará las vacantes, considerándose mérito preferente el encontrarse en la actualidad en el Ministerio del que depende el Organismo en que solicita plaza.

Sexta.—Los funcionarios que sean seleccionados pasarán a la situación de supernumerarios, sin adquirir en ningún caso la condición de funcionarios propios del Organismo autónomo, percibiendo con cargo a los presupuestos del correspondiente Organismo el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y complemento familiar en la misma cuantía que les correspondieran en el Cuerpo de su procedencia y sin perjuicio de los complementos, gratificaciones e incentivos que vengan establecidos para los funcionarios de carrera del Organismo autónomo en que se encuentren destinados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 197/1973, de 1 de febrero.

Séptima.—Los funcionarios que obtengan plaza en el Organismo autónomo a que se refiere el presente concurso no podrán solicitar en el plazo de tres años destino fuera del Organismo en que se les adjudique la vacante.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 2 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, José Luis Graullera Micó.

Ilmos Sres. Subsecretarios de Presidencia del Gobierno, Educación y Ciencia y Obras Públicas y Director general de la Función Pública.

## ANEXO I

## Ministerio de Educación y Ciencia

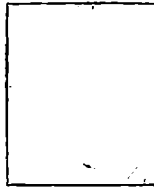
1.º Universidad de La Laguna. Dos plazas de Administrativos. Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

2.º División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza. Una plaza de Administrativo. Localidad: Salamanca.

## Ministerio de Obras Públicas

3.º Junta del Puerto de Valencia. Cinco plazas de Administrativos. Localidad: Valencia.

ANEXO II



Ilustrísimo señor:

El funcionario que suscribe, cuyos datos personales se manifiestan a continuación:

Apellidos .....  
 Nombre .....  
 Cuerpo ..... Número de Registro .....  
 Ministerio .....  
 Servicio .....  
 Localidad .....  
 Domicilio .....

SOLICITA La adjudicación de una de las vacantes existentes en el Organismo autónomo:

- 1.º .....
- 2.º .....
- 3.º .....
- 4.º .....
- 5.º .....

ofertadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de ..... («Boletín Oficial del Estado» .....), alegando los méritos que seguidamente se relacionan:

- 1. Antigüedad:
  - 1.1. Tráneos devengados en los Cuerpos .....
  - 1.2. Años de servicios efectivos como funcionarios de carrera en el Ministerio a que corresponden las vacantes.
- 2. Destinos anteriores ..... (denominación del puesto de trabajo y tiempo de permanencia en el mismo).
- 3. Títulos y estudios:
  - 3.1. Títulos .....
  - 3.2. Otros Cuerpos del Estado, de la Administración Local e Institucional a que pertenece .....
  - 3.3. Menciones honoríficas, premios en metálico y condecoraciones .....
- 4. Otros méritos directamente relacionados con la índole de las vacantes .....
- 5. Sanciones no canceladas .....

(Lugar, fecha y firma.)

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

6186

*RESOLUCION del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Farmacéuticos titulares, mediante el sistema de oposición libre, por la que se hace público el resultado del sorteo y se convoca para el comienzo de los ejercicios.*

Reunido el Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Farmacéuticos titulares, mediante el sistema de oposición libre, convocadas por resolución de 14 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo), se efectuó el sorteo público para determinar el orden

de actuación de los opositores, habiendo correspondido al número 537, don Domingo Galán Ahumada, iniciar las actuaciones, que continuarán por orden correlativo.

Los ejercicios se iniciarán a las diez de la mañana del décimo quinto día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución, en los locales de la Escuela Nacional de Sanidad, pabellón número 1 de la Facultad de Medicina, Ciudad Universitaria, Madrid, quedando convocados para el citado día los opositores comprendidos entre el número 537, don Domingo Galán Ahumada, y el 567, don Francisco José García Cebrián, ambos inclusive.

Los sucesivos llamamientos, de conformidad con la base 7.7. de la convocatoria, se harán públicos en el tablón de anuncios donde se hayan celebrado las sesiones precedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 19 de enero de 1977.—El Presidente del Tribunal, Juan Manuel Reol Tejada.